



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001400300320120071200

DEMANDANTE AUTOMUNDIAL S.A.

DEMANDADO CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CUMPLIDO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, doy cuenta a usted que el proceso ejecutivo presentado por la sociedad AUTOMUNDIAL S.A. contra el señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CUMPLIDO, el cual fue buscado en el archivo del despacho y la oficina de Archivo Central, con el fin de tramitar solicitud de desistimiento tácito elevada por la parte demandada el 16 de junio de 2022, no obstante, persiste la pérdida del proceso, de allí que siga pendiente por tramitar dicha solicitud. Sírvase proveer.

Barranquilla, tres (3) de marzo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001400300320120071200

DEMANDANTE AUTOMUNDIAL S.A.

DEMANDADO CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CUMPLIDO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta de la pérdida del expediente e imposibilidad de resolver de fondo la petición de desistimiento tácito, presentada por la parte demandada, señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CUMPLIDO, procede el despacho a aplicar lo dispuesto en el numeral primero del artículo 126 del C. G. del P., esto es decidir de oficio la reconstrucción del expediente radicado 08001400300320120071200.

Así las cosas, el despacho proveerá en aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 126 del C. G. del P., que la respecto señala:

“El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la reconstrucción del expediente del proceso Ejecutivo bajo radicación No. 08001400300320120071200, en que figuran como demandante la sociedad AUTOMUNDIAL S.A. y como demandado el señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CUMPLIDO.

SEGUNDO: SEÑALAR el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la 1:30 pm, para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción de que trata el numeral 2 del artículo 126 del C. G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

TERCERO: CITAR al señor JOSÉ MIGUEL CARREIRA LÓPEZ, representante legal de la sociedad AUTOMUNDIAL S.A. y al señor CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CUMPLIDO, con sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada para la fecha antes enunciada, con el fin de rendir interrogatorio oficioso y que aporten las grabaciones y documentos que posean.

CUARTO: Notificar a las partes a los correos electrónicos controlfinanciero@automundial.com.co, carlossaa.77@hotmail.com, carlossaa@hotmail.com, carlossaa@hotmail.com y a la dirección física Carrera 18A No. 76D-33 Barrio Altos de los Robles, Soledad, Atlántico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA